



398
Artículo
mandato 398

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PENAL
AUTO SUPREMO Nº 007/2019-RRC
Sucre, 23 de enero de 2019**

Expediente : Santa Cruz 55/2018
Parte Acusadora : Ministerio Público y otra
Parte Imputada : Gustavo Adolfo Villarroel Barrios
Delito : Lesiones Graves y Leves
Magistrado Relator : Dr. Edwin Aguayo Arando

RESULTANDO

Por memorial presentado el 7 de marzo de 2018, cursante de fs. 370 a 379 vta., Gustavo Adolfo Villarroel Barrios, interpone recurso de casación, impugnando el Auto de Vista 08 de 20 de febrero de 2018, de fs. 354 a 358 vta., pronunciado por la Sala Penal Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, dentro del proceso penal seguido por el representante del Ministerio Público y Gladys René Zenteno Zarate contra del recurrente, por la presunta comisión del delito de Lesiones Graves y Leves, previsto y sancionado por el art. 271 del Código Penal (CP).

I. DEL RECURSO DE CASACIÓN

I.1. Antecedentes.

- a) Por Sentencia 05/2017 de 21 de marzo (fs. 306 a 312 vta.), el Juez Séptimo de Sentencia y Partido en lo Penal Liquidador del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, declaró a Gustavo Adolfo Villarroel Barrios, autor de la comisión del delito de Lesiones Graves y Leves, previsto y sancionado por el art. 271 segunda parte del CP, imponiendo la pena de trabajo en defensa pública por un año, más la reparación de daños civiles que serán calificadas en ejecución de Sentencia. Debiendo el director de Defensa Pública asignar al sentenciado el caso o casos que viere por conveniente e informar mensualmente al juzgado durante el año que dure la condena.
- b) Contra la referida Sentencia, la acusadora particular Gladys René Zenteno Zárate (fs. 317 y vta.) y el imputado Gustavo Adolfo Villarroel Barrios (fs. 319 a 330), formularon recursos de apelación restringida, que fueron resueltos por la Sala Penal Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz mediante Auto de Vista 8 de 20 de febrero de 2018, que declaró admisibles e improcedentes los recursos planteados; en consecuencia, confirmó la Sentencia apelada, motivando al imputado a la interposición del presente recurso de casación.

I.1.1. Motivo del recurso de casación.

Del memorial de recurso de casación y del Auto Supremo 544/2018-RA de 13 de julio, se admitió el siguiente motivo a ser analizado en la presente Resolución, conforme al mandato establecido por los arts. 398 del Código de Procedimiento Penal (CPP) y 17 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ).



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

399
Sesión N° 23
2019

que el Auto de Vista recurrido resolvió el punto extrañado ajustando su actividad jurisdiccional a lo previsto por el art. 398 del CPP, lo que evidencia que no incurrió en ausencia de pronunciamiento o incongruencia omisiva cuyo criterio fue explicado en el acápite III.1 de este fallo, situación por el que, el presente motivo del recurso deviene en **infundado**.

POR TANTO

La Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, con la facultad conferida por el art. 42.I.1 de la LOJ y lo previsto por el art. 419 del CPP, declara **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto por Gustavo Adolfo Villarroel Barrios.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

[Faint stamp and signature]
Abog. *[Signature]*
SECRETARÍA DE SALA PENAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

[Signature]
Mgda. *[Signature]* Plata
PRESIDENTE
SALA PENAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

[Signature]
Abog. Maritza Oro-Condori
SECRETARIA DE SALA
SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PENAL
Auto Supremo N° *017* Fecha *23/01/2019*
Toma de Razón N° *1/2019*

[Signature]
Abog. Maritza Oro-Condori
SECRETARIA DE SALA
SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA